

ANEXO TÉCNICO
**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPIA)**

I. Datos Generales

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO ES PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPIA)**, CONSISTENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO A** EL CUAL FORMA PARTE DE LA MISMA.

INCLUYENDO:

EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ACADÉMICA.

APARTADO II. Objeto y alcance.

2.1 INFORMACIÓN ESPECÍFICA.

“Con motivo de la presente, los compromisos excedentes no cubiertos durante el ejercicio 2026, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

2.1.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A CONTRATAR:

El Instituto de acuerdo a la tabla que a continuación se describe, requiere del **Servicio Médico Integral de Cirugía y Procedimientos de Mínima Invasión (Artroscopia)** “Pago por Procedimiento” para sus derechohabientes, consistente en los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de Mínima Invasión de conformidad con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el **Anexo A** de la presente Convocatoria.



PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ORTO	CANTIDAD MAXIMA ORTO	CANTIDAD MINIMA TRAUMA	CANTIDAD MAXIMA TRAUMA	MINIMO UMAE	TOTAL UMAE
1	10.01.002 Artroscopia de muñeca / codo / tobillo sin implante	Procedimiento	15	30	6	12	21	42
2	10.01.004 Artroscopia de hombro sin implante	Procedimiento	275	550	8	15	283	565
3	10.01.008 Artroscopia de rodilla con implante	Procedimiento	450	900	125	250	575	1150
4	10.01.010 Artroscopia de rodilla sin implante	Procedimiento	325	650	85	170	410	820
5	10.01.011 Artroscopia de hombro con implante	Procedimiento	564	1127	5	10	569	1137
6	10.01.014 Artroscopia de cadera con implante	Procedimiento	8	15	0	0	8	15
7	10.01.025 Laminectomía/disectomia endoscopica biportal	Procedimiento	21	42	0	0	21	42
8	10.01.901 Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable o absorbible, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	pieza	45	90	20	40	65	130
9	10.01.902 Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	pieza	63	126	4	7	67	133
10	10.01.903 Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm./ o ó Ancla PK de sutura de 4.5 a 5.5 mm./ o Anclas biodegradable o ancla de sutura o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	pieza	270	540	8	15	278	555
11	10.01.905 Tornillo de revisión o tornillo de interferencia.	pieza	42	84	5	10	47	94
12	10.01.906 Sistema de cortico femoral.	pieza	72	144	14	28	86	172
13	10.01.907 Sistema de cortico femoral de revisión o dispositivo de fijación.	pieza	33	66	5	10	38	76
14	10.01.908 Sistema de reparación de menisco.	pieza	66	132	25	50	91	182
15	10.01.909 Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo	pieza	102	204	7	13	109	217



PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ORTO	CANTIDAD MAXIMA ORTO	CANTIDAD MINIMA TRAUMA	CANTIDAD MAXIMA TRAUMA	MINIMO UMAE	TOTAL UMAE
	metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.							
16	10.01.910 Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	pieza	75	150	1	1	76	151
17	10.01.911 Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro.	pieza	75	150	1	1	76	151
18	10.01.914 Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	pieza	69	138	4	8	73	146
19	10.01.916 Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	pieza	66	132	5	10	71	142
20	10.01.917 Sistema de anclaje para labrum de cadera tipo ancla, metálica o absorbible, entre 2.3 y 2.9 mm.	pieza	18	36	4	8	22	44
21	10.01.918 Sujetadores para sistema de posicionamiento para tobillo, codo, muñeca y hombro.	pieza	30	60	5	10	35	70
22	10.01.921 Sutura de alta resistencia de diámetro 00 o Sutura de alta resistencia 2-0 de diametro de polietileno./ o Sutura de ultra alto peso molecular 2-0 blanca y agujas.	pieza	69	138	25	50	94	188
				5504		718		6222

Como parte del servicio, el licitante adjudicado deberá proporcionar los equipos médicos nuevos, accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo necesarios y suficientes para la debida prestación del mismo, contenidos en los Anexos B, y el licitante deberá ofertar como cantidad mínima el equipo e instrumental descrito en el Anexos B; así mismo, la capacitación al personal para el uso y manejo, además del equipo de cómputo y los sistemas de información necesarios para el control de los mismos.

2.1.2 EQUIPAMIENTO:

Los equipos médicos, instrumentales y sus accesorios deberán ser nuevos, estar en óptimas condiciones, para su instalación y puesta en marcha en un plazo no mayor a 9 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, incluyendo bienes de consumo.

Los equipos, deberán ser ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas “**Only Export**” ni “**Only Investigation**”, descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta, deberá de llevarse a cabo por personal técnico profesional y supervisado por un ingeniero responsable (biomédico o mecatrónico o electromecánico) del proveedor (licitante adjudicado), para el inicio de la prestación del servicio en forma eficiente y sin contratiempos derivados de la instalación y puesta en marcha. El número de Ingenieros responsables de la instalación de los equipos será de 1 por cada 10 unidades en las que se otorgue el servicio.

Se le facilitará al proveedor o prestador del servicio un espacio físico dentro del almacén y/o área de Quirófano, y/o Unidad Médica en usufructo a título gratuito, con electricidad, y de ser factible acceso a Internet y/o línea telefónica, que podrá adecuarse por el mismo proveedor, así como administrarse de tal forma que pueda hacer uso como almacén y resguardo del equipo propiedad del proveedor o prestador del servicio, con el que proporcionará el Servicio Médico Integral, durante la vigencia del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, instrumental y accesorios médicos y de cómputo de su propiedad, que se hayan instalado para la prestación del servicio. Así como de aquellos equipos institucionales de los cuales se está haciendo uso de ellos, considerando lo siguiente:

El mantenimiento preventivo, se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos. (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos).

El mantenimiento correctivo, se refiere al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales, el cual se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas (cuarenta y ocho), contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, ratificándose por escrito al proveedor.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, del equipo propiedad del Proveedor deberá ser realizado por cuenta de este mismo, empleando refacciones nuevas y originales, a efecto de que se garantice la duración de los equipos, la operación de manera continua y en óptimas condiciones.

Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él mismo para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica de Alta Especialidad ("Dr. Victorio de la Fuente Narváez"), asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

2.1.3 BIENES DE CONSUMO O CONSUMIBLES:

Los consumibles necesarios deberán suministrarse, de acuerdo con el programa semanal establecido, cumpliendo con las siguientes premisas:

- De acuerdo al tipo de procedimientos quirúrgicos y artroscópicos programados de cada Unidad Médica de Alta Especialidad.
- Todos los bienes de consumo deberán entregarse en óptimas condiciones para su uso.
- Los bienes de consumo a suministrar, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado, y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica quirúrgica artroscópica; estos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requerido para la prestación del servicio y además, corresponderán a los niveles necesarios para obtener los resultados esperados de calidad del servicio y seguridad para el paciente.
- Los bienes de consumo, que no tengan relación con el equipo médico, y que son parte de lo necesario para el procedimiento de mínima invasión, deberán cumplir con las mismas especificaciones.
- Deberá presentar la gama de opciones (longitudes, calibres, medidas, etc.) para cada bien de consumo, con la finalidad de que el cirujano tenga la opción específica para el paciente.

2.1.4 ASISTENCIA TÉCNICA:

El proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios e instrumental en las Unidades Médicas de Alta Especialidad con Servicio Médico Integral de Cirugía y Procedimientos de Mínima Invasión de Artroscopia.

Deberá designar técnicos capacitados en cirugía de mínima invasión de Artroscopia que dé cobertura a los turnos matutino, vespertino y en su caso al nocturno, conforme a la programación quirúrgica de la Unidad Médica institucional, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos y proporcionen los equipos, instrumental y consumibles necesarios de acuerdo al procedimiento específico, así como para que verifiquen y garanticen la óptima operación de los insumos señalados; así mismo, este personal deberá permanecer en el

área de quirófano o salas de Artroscopia según corresponda y estar disponible de acuerdo al programa de quirófano o salas de Artroscopia, sean programados o de urgencias a través de guardias y telecomunicaciones. Deberá contar con identificación proporcionada por la compañía que resulte adjudicada y siempre deberá portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en las unidades médicas del instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por su supervisor, cumpliendo con lo siguiente:

- Pre Operatorias.- Preparación y entrega en quirófano de equipo, accesorios, instrumental y consumibles esterilizados previamente por parte de CEYE.
- Operatorias.- Observación del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
- Post Operatorias.- Limpieza del set quirúrgico, la cual será realizada por el proveedor del servicio para ser entregado al área de CEYE para su esterilización.
- Administración.- Acceso a la programación de procedimientos, coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes y/o insumos requeridos.
- Elaboración del reporte mensual de procedimientos.

Por lo tanto, **la obligación del proveedor será; la de entregar limpio y ensamblado, el set quirúrgico, al área de C.E.Y.E.,** quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización. El proveedor será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y consumibles, en la sección proporcionada por la Unidad Médica. Estas actividades son de asistencia técnica hacia el personal de salud y no de tipo asistencial al paciente.

Indicador de Personal Técnico en Mínima Invasión de Artroscopia:
De 1 a 2 Torres = 1 Técnico.

El proveedor será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y consumibles, en la sección proporcionada por la Unidad Médica.

2.1.5 SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN:

El proveedor deberá supervisar las condiciones de operación del servicio ofertado, así como del estado funcional y deterioro de los equipos médicos e instrumental, así también la calidad y el nivel de suministro de los bienes de consumo. Por otro lado el cumplimiento de las actividades del o los técnicos asignados a la Unidad Médica institucional, con el fin de atender las dudas de los usuarios, apoyar en el buen desempeño del servicio, prevenir fallas o descomposturas de los equipos y evitar el desabasto de consumibles.

Indicador de Personal de Supervisión de Operación:
3 a 5 técnicos en mínima invasión de Artroscopia = 1 supervisor.

2.1.6 APOYO A LA OPERACIÓN:

Acciones que deberá realizar el proveedor con el fin de facilitar las condiciones necesarias para llevar a cabo la prestación del Servicio Integral durante la vigencia del contrato; así mismo, permitir al personal del Instituto verificar que las mismas se encuentren en óptimas condiciones de uso.

2.1.7 REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS:

Durante la vigencia del contrato es responsabilidad de la proveeduría entregar la información que se solicita en el **Anexo G**, con fecha de corte al día 25 de cada mes, al repositorio central que la Coordinación de Tecnologías para los Servicios Médicos establezca al efecto.

El proveedor deberá entregar a la División de Sistemas Auxiliares de Diagnóstico y de Tratamiento de la Coordinación de Tecnologías para los Servicios Médicos el respaldo de la base de datos que se haya generado en el modelo de datos definido en el **Anexo G**. A la conclusión del mismo, el proveedor debe entregar el respaldo de la información que haya generado durante la vigencia del presente contrato al director de la UMAE “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, Ciudad de México.

2.1.8 CAPACITACIÓN TÉCNICA:

El proveedor deberá proporcionar al personal designado por el Instituto, la capacitación necesaria para el uso y manejo de los equipos médicos, consumibles e instrumental. **Anexo E**

El Proveedor dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, deberá proporcionar sin costo extra para el Instituto, la capacitación que se requiera en el manejo y funcionamiento de los equipos para la prestación del servicio, mismo que iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos, levantando lista de asistencia del personal que asistió a la capacitación, **Anexo F**.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el proveedor se coordinará con los Directores Médicos de la UMAE “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento para el uso de los insumos del servicio a contratar.

El licitante elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un Programa de Capacitación y Adiestramiento para el personal del Instituto, debiendo describir los contenidos temáticos y el tiempo de duración.

La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por el proveedor en las instalaciones de las Unidades Médicas que conforman la UMAE “Dr. Victorio de la Fuente Narváez” las veces que sea necesario. Previa solicitud por escrito de la Dirección Médica de la Unidad solicitante.

2.1.9 CAPACITACIÓN ACADÉMICA:

El proveedor proporcionará al Instituto, como parte del contrato la Capacitación Académica de actualización al personal médico y de enfermería relacionada a la Cirugía de Mínima Invasión de Artroscopia, con una periodicidad de un curso cuatrimestral, que responda a las necesidades de capacitación de la UMAE. En estos cursos de capacitación, el programa académico corre a cargo del Instituto y el financiamiento por parte del proveedor. El número de participantes en los cursos será acordado por las partes y dependerá de la cobertura geográfica del servicio integral por parte del proveedor, en el cumplimiento de este punto no se deberán incluir los congresos nacionales o internacionales de las especialidades.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en esta Convocatoria describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando.

La totalidad de la partida única requerida por la UMAE será adjudicada a un solo licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

2.2.1. Período de contratación.

El (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación será(n) de carácter anual, y contará(n) con un período de vigencia de la fecha del fallo al 31 de Diciembre de 2026.

El contrato que derive de la presente Convocatoria, será abierto en términos del artículo 68 de la LAASSP.

2.2.2 Garantías.

2.2.2.1 Garantía de cumplimiento de contrato.

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el Artículo 69 de la LAASSP.

2.2.3 Penas Convencionales.

AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cuando el proveedor una vez iniciada la vigencia del contrato incurra en los supuestos de los **incisos a, b, c y d** de este numeral, se aplicará el 2.5% diario sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que represente el número de procedimientos no realizados por la UMAE en el mes correspondiente, de acuerdo a lo siguiente.

- a) Cuando el proveedor no entregue, instale y ponga a punto los equipos y no entregue el instrumental necesario para la prestación del servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.1 de la presente convocatoria, en cualquiera de las Unidades Médicas que conforman esta UMAE.
- b) Cuando el proveedor no capacite al personal del Instituto, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.1.8, de la presente Convocatoria a la , en cualquiera de las Unidades Médicas indicadas en el **Anexo 4 (cuatro)**.
- c) Cuando el proveedor no suministre la primera dotación de consumibles.
- d) Cuando el proveedor no proporcione la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios e instrumental en las Unidades Médicas, al personal del Instituto en todos los procedimientos, de acuerdo a lo indicado en los puntos 2.1.4 y 2.3.1. fracción III.

UNA VEZ QUE ESTÉN INSTALADOS Y FUNCIONANDO LOS EQUIPOS.

Adicionalmente, cuando el proveedor incurra en atraso en la prestación del servicio o entrega de instrumental o consumibles, en términos de los supuestos previstos en los **incisos a, b, y c** de este numeral, se aplicará el 2.5% diario sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que represente el número de procedimientos no realizados en las Unidades Médicas en el mes de facturación, por las siguientes causas:

- Cuando el proveedor no realice las entregas subsecuentes de instrumental y consumibles necesarios en las Unidades Médicas, de acuerdo a lo indicado en el programa semanal de prestación del servicio, contenido en el **Anexo H** de la presente Convocatoria a la Licitación.
- Cuando transcurridas 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto haga por escrito al proveedor, no se efectúe el reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas, o llevado a cabo las reparaciones necesarias en cualquiera de las Unidades Médicas.

- Cuando el proveedor no proporcione durante la vigencia del contrato, los consumibles o bienes de consumo no reusables, e instrumental requeridos, estériles y listos para su uso, funcionando al 100% de sus especificaciones, 30 minutos antes de cada procedimiento programado, en cualquiera de las Unidades Médicas.
- Cuando por causas imputables al proveedor no se haya registrado, en el repositorio central que la Coordinación de Tecnologías para los Servicios Médicos establezca, la información de las intervenciones realizadas, conforme a lo estipulado en el **Anexo G**.
- Cuando el proveedor no haga entrega en tiempo y forma de los respaldos anuales y del respaldo final de las bases de datos.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por ningún concepto las penas convencionales que en su caso procedan, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

2.2.4. Modelo de Contrato.

Con fundamento en el artículo 40, fracción XVI de la LAASSP, se adjunta como **Anexo**, el modelo del contrato abierto que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 47 de la LAASSP, mismos que serán obligatorios para el licitante que resulte adjudicado, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado en la(s) junta(s) de aclaraciones y a lo que de acuerdo con lo ofertado en las proposiciones del licitante, le haya sido adjudicado en el fallo.

En caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la presente Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las Juntas de Aclaraciones.

ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Será el Director Médico o el funcionario que este designe para tal efecto.

2.2.5. Firma del Contrato:

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se firmará a más tardar quince días después de haberse emitido el fallo.



Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

2.3 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor entregará, instalará y pondrá a punto los equipos a más tardar 09 (NUEVE) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo, los equipos médicos y sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo que se requieren para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de mínima invasión de Artroscopia, directamente en cada una de las Unidades Médicas.

En el caso de que durante la vigencia del contrato que se derive de ésta, el fabricante de los equipos médicos y sus accesorios, instrumental quirúrgico y/o sus bienes de consumo, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los servicios contratados, el proveedor podrá sustituir los equipos, instrumental y/o insumos señalados, debiendo notificarlo al Instituto a través de la Dirección de la UMAE para su análisis y en su caso autorización.

Posterior a esto, deberá entregar el registro sanitario de los equipos médicos y sus accesorios, instrumental quirúrgico y/o sus bienes de consumo, propuestos al Instituto, para su evaluación y de resultar satisfactoria, el proveedor se obliga a realizar el cambio de equipos médicos y sus accesorios, instrumental quirúrgico y/o sus bienes de consumo, por los nuevos insumos, así como otorgar la capacitación y adiestramiento a los usuarios que lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.

- El licitante que resulte ganador, deberá otorgar con la debida oportunidad, el servicio en las áreas donde se realicen los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de mínima invasión dentro de las Unidades Médicas.
- Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de consumibles.
- La transportación y resguardos de los equipos, instrumentales y consumibles, será por cuenta exclusiva del proveedor.
- Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y consumible al lugar de entrega e instalación de éstos últimos.

2.3.1. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el caso de instrumental, se acepta una variación de +/- 10% en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico VIGENTE.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

Asimismo, el instrumental cuyas medidas no puedan ser referenciadas en catálogos, podrá ser acreditado mediante carta apostillada del fabricante que confirme las medidas solicitadas.

El instrumental quirúrgico y telescopios de mínima invasión de Artroscopia deberán estar acorde a la constitución y dimensiones de los pacientes, tanto pediátricos como adultos, así como al tipo de procedimiento programado (longitud y diámetro).

- I. El proveedor entregará durante la vigencia del contrato para cada una de las Unidades Médicas establecidas dentro de convocatoria, los consumibles e instrumental requeridos para dichos procedimientos, debidamente esterilizados previamente por parte de CEYE o por parte del proveedor (artroscopio) y listos para su uso, 30 minutos antes de cada procedimiento programado.
- II. El proveedor entregará todo el equipo médico y sus accesorios, que correspondan, para asegurar la realización del procedimiento en forma completa, es decir la torre básica de Artroscopia, y el equipo médico adicional de la especialidad, etc., (ejemplo: torre básica, más equipo de electrocirugía y/o rasurador, fibra óptica, etc.) según corresponda.
- III. El proveedor del servicio deberá entregar el equipo médico con sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo relacionados a los procedimientos, en el sitio donde cada Unidad Médica determine y tenga asignado para la realización de estos procedimientos.
- IV. El proveedor deberá proporcionar el equipo médico para la realización de cada uno de los procedimientos del catálogo, así como del nivel de atención.
- V. La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los consumibles o bienes de consumo, en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:
 - Descripción completa del insumo
 - Cantidad
 - Fecha de fabricación y caducidad
 - Origen del insumoLos bienes de consumo deberán estar acorde a la constitución y dimensiones de los pacientes, tanto pediátricos como adultos, así como al tipo de procedimiento programado (longitud y diámetro).
- VI. De la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta , se levantará la constancia correspondiente que se firmará por el representante del proveedor y el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, para que surta los efectos legales que le son inherentes.
- VII. Por lo que se refiere a la entrega subsecuente de equipos médicos y sus accesorios e instrumental quirúrgico reparados o sustituidos para la realización de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de mínima invasión, objeto de esta, se hará constar en el control de la Unidad Médica donde se preste este servicio.



- VIII. El servicio deberá ser prestado dentro de los plazos establecidos en el programa semanal que le entregue al proveedor cada una de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- IX. No se aceptará ninguna cancelación de procedimientos diagnósticos y terapéuticos programados por motivos o causas imputables al proveedor, haciéndose este responsable de los gastos que se generen por su realización fuera del instituto.
- X. El proveedor se compromete a cumplir y proporcionar los insumos necesarios suficientes y completos para la realización en forma óptima y resolutive de todos los procedimientos del “Catálogo de Procedimientos Quirúrgicos y Endoscópicos de Mínima Invasión” solicitados por cada Unidad Médica.
- XI. **Registro de información y control de procedimientos:** Durante la vigencia del contrato es responsabilidad de la proveeduría entregar la información que se solicita en el **Anexo A**, con fecha de corte al día 25 de cada mes, a la cuenta de correo electrónico si_pmi@imss.gob.mx, conforme a la Norma 2000-001-001 de Servicios Médicos Integrales, para efectos de control del servicio otorgado.
- XII. **Personal Administrativo y/o Técnico del proveedor.-** El personal del proveedor al Servicio Médico Integral de Cirugía y Procedimientos de Mínima Invasión en las Unidades Médicas institucionales, deberán tener apego en el ámbito de su competencia a las disposiciones del jefe de servicio y lineamientos de disciplina institucionales vigentes. Las atribuciones y obligaciones laborales, corresponden directamente al licitante o prestador del servicio.

Considerando los avances tecnológicos durante la vigencia del contrato, el proveedor podrá proporcionar nuevos consumibles, equipos o instrumental para este programa, previa autorización documentada por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, sin que se modifique el precio de los procedimientos ofertados.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente Convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente no podrán ser negociadas.